



D E C R E T O N° 28712

Concepción del Uruguay, 20 de septiembre de 2024.-

Visto:

La decisión del Departamento Ejecutivo de hacer efectivo el pago de un aumento salarial a los trabajadores municipales de planta permanente, contratados y contratados temporarios, y;

Considerando:

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal, habiendo analizado los porcentajes a aplicar según índices inflacionarios como así también liquidaciones anteriores, índices recaudatorios y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y demás variables pertinentes, y en pos de la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores municipales, dispondrá un incremento salarial a los fines de restablecer los mismos, del cinco por ciento (05,00%) respecto de los haberes del mes de agosto de 2024, el que se hará efectivo con los haberes correspondientes al mes de setiembre de 2024.

Que, es de resaltar la preocupación de esta gestión de gobierno de defender el poder adquisitivo de los trabajadores, toda vez que las distintas recomposiciones salariales otorgadas desde el inicio de la misma dan cuenta de ello y de la evaluación y análisis de los índices inflacionarios, surge la presente decisión de otorgar un aumento conforme los índices inflacionarios informados por el INDEC.

Que, atento a lo antes consignado, se subraya que el aumento de haberes que por el presente se otorga, lo es para la totalidad de los trabajadores municipales, pertenezcan estos a planta permanente, contratados y contratados temporarios.

Que, la presente normativa es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal y en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley N° 10.027 -y sus modificatorias- de Régimen Municipal.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Otórgase un incremento salarial para el personal perteneciente a planta permanente, contratado y contratado temporario, que cumple funciones en la Municipalidad de Concepción del Uruguay, del **cinco por ciento (05 %)** respecto de los haberes del mes de agosto de 2024, el que se hará efectivo con los salarios del mes de setiembre de 2024.

Artículo 2º: Establécese un mínimo garantizado de bolsillo en la suma de pesos quinientos veinticinco mil con 00/100 (**\$525.000,00**).

Artículo 3º: Determínase que el monto garantizado de bolsillo señalado en el artículo precedente, lo es para todo el personal de planta permanente, personal contratado y personal contratado temporario que presta servicios en la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Artículo 4º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento y ratificación.

Artículo 5º: Refrendan el presente el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda